



## Resolución Gerencial Regional

023-2017-GRA/GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

### VISTOS:

El pedido que presenta la administrada Carol Brigida Alvarez Gomez mediante escrito con Reg 333786 y Exp. 215246 de fecha 17 de Enero del 2017, en el cual pide la suspension de la ejecucion de la sancion administrativa de destitucion que le fue impuesta mediante RGR N° 112-2016-GRA/GRTPE y su reposicion en el cargo que venia desempeñando; y se anule la inscripcion en el registro nacional de sanciones y despidos de su sancion. Y el Informe N° 011-2017-GRTPE-AL del Asesor Legal de la GRTPE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 216.1 de la Ley 27444 por excepcion procede la suspension de la ejecucion del acto administrativo impugnado por la autoridad a quien compete resolver el recurso, a solicitud de parte o de oficio cuando incurra en alguna de las causales que establece la Ley. Y conforme lo dispuesto en el D.S. 040-2014-PCM Art. 117 segundo parrafo la segunda instancia se encuentra a cargo del Tribunal del Servicio Civil y le compete la resolution de los recursos de apelacion lo que pone termino al procedimiento sancionador en la via administrativa; y que el expediente administrativo disciplinario seguido a la mencionada administrada y a otra, con N° 87599 ha sido elevado al mencionado TSC encontrandose por lo cual suspendida la competencia de este Despacho.

Que, no encontrandose firme la sancion administrativa disciplinaria impuesta a la recurrente, al encontrarse en estado de apelacion ante el TSC, no procede por ahora el registro de la sancion en el registro nacional de sanciones, conforme lo dispuesto en el D. Leg. 1295 Art. 2.1; por lo cual improcedente el pedido de anulacion de inscripcion en dicho registro.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE** el pedido de la administrada de suspension de la ejecucion de la sancion impuesta mediante RGR N° 112-2016-GRA/GRTPE y su reposicion en el cargo que venia desempeñando y tambien **IMPROCEDENTE** el pedido de anulacion de la inscripcion de la sancion en el registro nacional de sanciones y despidos.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la solicitante para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintitres días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

**Abg. Carlos L. Zamata Torres**  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo